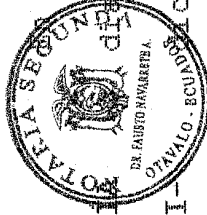


ESCRITURA No. 1985



la ciudad de Otavalo,
jueves trece de
diciembre del año dos mil
siete, ante mí Doctor

NOMBRE: CONSULTORA HI-

Fausto Edmundo Navarrete

DROSOFT CIA. LTDA.

Andrade, Notario Segundo de

CAPITAL: \$ 400,00 USD

este Cantón, comparecen los

DOMICILIO: Cantón Otava-

señores Raúl Fernando

lo, Provincia Imbabura.

Rosado Jaime y Edwin

OTORGAN: Ing. Raúl Fer-

Cristóbal Rosado Jaime, de

nando Rosado Jaime, Ing.

estado civil casados y la

Edwin Cristóbal Rosado

señora Grace Ivonne Rosado

Jaime y Dra. Grace

Jaime de estado civil

Ivonne Rosado Jaime.

divorciada, portadores de

las cédulas de ciudadanía

los números

170444867-7,

170737333-6 y 170538252-9,

en el orden indicado; los

comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles
para contratar y obligarse, de profesiones ingenieros
civiles los dos primeros de los nombrados y doctora
en química y farmacia la tercera, domiciliados en
la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, de
tránsito por este lugar, a quienes conozco de lo que
doy fe y de común acuerdo entre todos y en las calidades
que luego se indicarán, dicen que han convenido en
elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me

100000

presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer insertar una de constitución de compañía al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A: **COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura: El señor Ingeniero Edwin Cristóbal Rosado Jaime, casado; la señora Doctora Grace Ivonne Rosado Jaime, divorciada; el Ingeniero Raúl Fernando Rosado Jaime, casado. Los comparecientes son todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, y hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones.-

S E G U N D A: **VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑÍA.**- Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "CONSULTORA HIDROSOFT COMPAÑÍA LIMITADA", con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta constan y de conformidad con la Ley de Compañías y de Consultoría.- T E R C E R A: **ESTATUTOS DE "CONSULTORA HIDROSOFT COMPAÑÍA LIMITADA".**- A R T Í C U L O P R I M E R O: **DENOMINACIÓN.**- La Compañía se denominará "CONSULTORA HIDROSOFT COMPAÑÍA LIMITADA", y por lo tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizará la Compañía y las normas que contemplan los presentes Estatutos.- A R T Í C U L O

SEGURO: DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía será la ciudad de Otavalo. Por resolución de la Junta General, podrán establecerse sucursales y agencias dentro y fuera del país.- ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar la duración del mismo, previo acuerdo de la Junta General, tomando en la forma establecida por la Ley.- ARTÍCULO CUARTO:

OBJETO.- La Compañía al ser Consultora y de acuerdo a la Ley de Consultoría en su artículo primero tiene por objeto la prestación de servicios, profesionales especializados que identifiquen, elaboren o evalúen, proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica y elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación. Sin dejar de lado todo lo referente al área informática, y todo lo relacionado a este campo.- ARTÍCULO

QUINTO: CAPITAL.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.- ARTÍCULO SEXTO.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos en los pertinentes artículos de la Ley



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Otavaló, 12 de diciembre de 2007

A quien interese:

Mediante comprobante No. 21591293, el (la) Sr. RAUL FERNANDO ROSADO JAIME asignó en este Banco, un depósito de doscientos dólares (USD \$ 200) para INTEGRACION DE CAPITAL de la CONSULTORA HIDROSOFT CIA LTDA hasta la respectiva autorización. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO

ROSADO JAIME RAUL FERNANDO	180
ROSADO JAIME EDWIN CRISTOBAL	10
ROSADO JAIME GRACE IVONNE	10

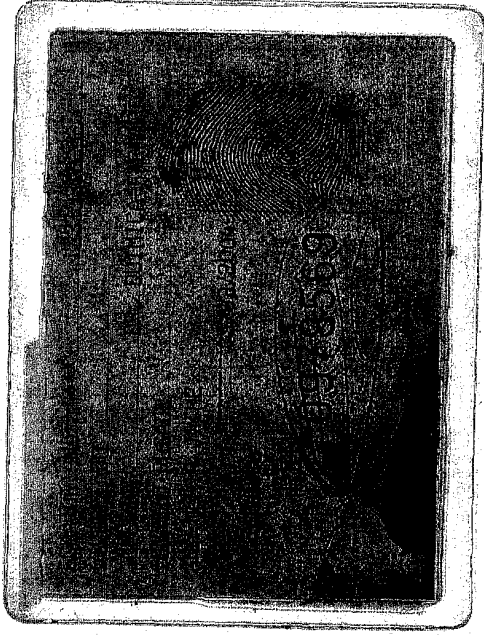
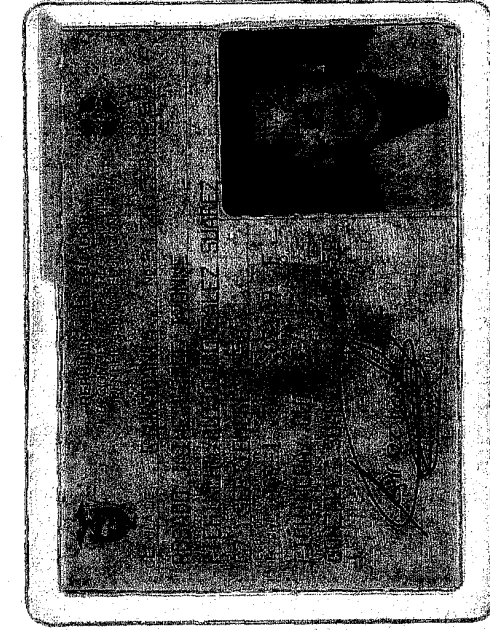
Total

\$ 200,00

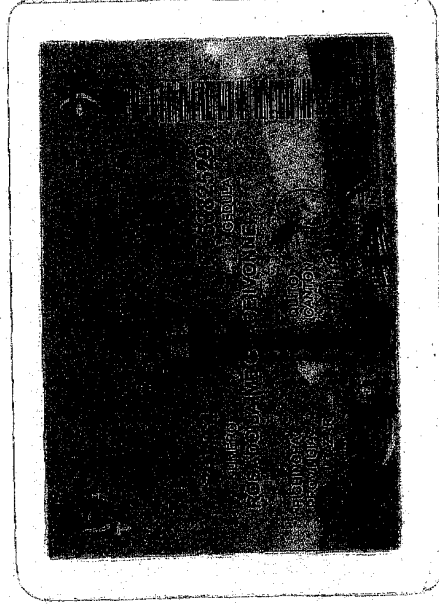
Atentamente

BANCO PICHINCHA C. A.

Agencia Otavalo
Marco Flores Dávila
GERENTE DE AGENCIA
C661. 900636242



100003



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten signature]

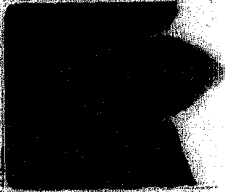
OTAVALO, A. 13 DE Diciembre de 2007
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL
CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA

[Signature]
DR. RAÚL NAVARRETE A.
NOTARIO SEGUNDO C

REPUBLICA DE GUAYMAL
SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA DE CULTURA

CIVILDANIA N. 170444867-7

ROSADO JAIME RAUL FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
05 ENERO 1957
001- 0183 00548 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957

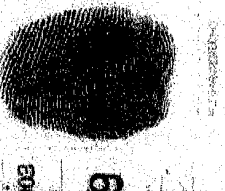



ECUATORIANA*****
V43638222

GONZ ALMEIDA ANA PATRICIA
ING. CIVIL

IGNACIO ROSADO
ANA JAIME
LIBRERO
25/11/2003
25/11/2015

0085719



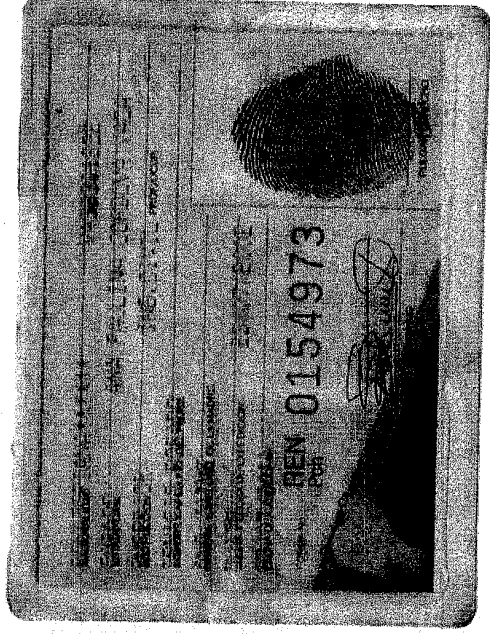
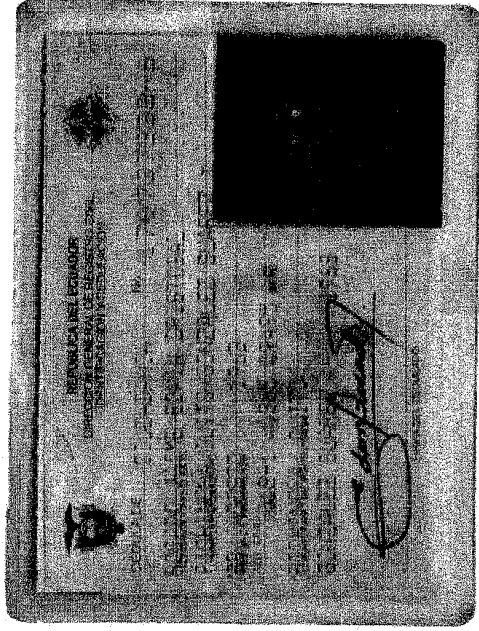
SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA DE CULTURA
SECRETARIA DE DEPORTACION
SECRETARIA DE TURISMO
SECRETARIA DE VIVIENDA
SECRETARIA DE TRABAJO
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE AGRICULTURA
SECRETARIA DE COMERCIO
SECRETARIA DE INDUSTRIA
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE TRANSPORTES
SECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES
SECRETARIA DE DEFENSA
SECRETARIA DE INTERIORES
SECRETARIA DE ASUNTOS EXTERIORES
SECRETARIA DE PLANIFICACION
SECRETARIA DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION
SECRETARIA DE LEGISLACION
SECRETARIA DE FISCALIA
SECRETARIA DE CONTABILIDAD
SECRETARIA DE AUDITORIA
SECRETARIA DE ASISTENCIA LEGAL
SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARIA DE ASISTENCIA TECNICA
SECRETARIA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE ASISTENCIA GENERAL

269-0020
ROSADO JAIME RAUL FERNANDO
1704448677



OTAVALO, A 13 de ~~Septiembre~~ Julio DE 200. 7
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL
CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA


DR. RAUL SUAREZ A.
NOTARIO SEGUNDO



100004



Handwritten signature or mark.

OTAVALO, A 13 DE ~~Agosto~~ ^{Septiembre} DE 2002. ~~7~~
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL
CORRESPONDIENTE ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA.
DR. PAUSTO NAVARRETE A
NOTARIO SEGUNDO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7167463
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALGADO ALVAREZ VICTOR PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/12/2007 10:02:57 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSULTORA HIDROSOFT CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/01/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat Polanco Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

de Compañías.- A R T Í C U L O S É P T I M O: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía se gobierna por medio de la Junta General y se administra por medio del Gerente y del Presidente.- A R T Í C U L O O C T A V O: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es la máxima autoridad de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y a tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.-

A R T Í C U L O N O V E N O: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los literales c) y d) del artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la Convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época, cuando fueren convocadas, para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la Convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- A R T Í C U L O D É C I M O: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la Compañía o por quien haga sus veces, y en caso de urgencia de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías.- A R T Í C U L O

D É C I M O P R I M E R O.- Las convocatorias se las hará mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los socios, con por lo menos diez días de anticipación a la fecha de la reunión. Se deberá dejar constancia de que la convocatoria ha sido reunida.- **A R T Í C U L O D É C I M O S E G U N D O.-** La Junta General, además podrá convocarse, por simple pedido escrito del o de los socios que completen el diez por ciento del capital social, para tratar de los asuntos que indique su petición.-

A R T Í C U L O D É C I M O T E R C E R O.- Para que la Junta General pueda instalarse en primera convocatoria será necesario que los socios presentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen, y así se expresará en la convocatoria.- **A R T Í C U L O**

D É C I M O C U A R T O: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo la sanción de nulidad, indicando que aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.- **A R T Í C U L O D É C I M O Q U I N T O: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los socios podrán concurrir personalmente o por medio de un Representante, en cuyo caso la representación ostente poder general, legalmente conferido.

Los Administradores de la Compañía si pueden ser representantes convencionales de los Socios.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de los socios presentes. Los socios tendrán derecho a que se computen sus votos, en proporción de sus respectivas participaciones, donde cada

participación da derecho a un voto; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Presidirá la Junta General el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente y a falta de ellos, la Junta

General elegirá un Presidente y un Secretario ad-hoc. Las actas de la junta se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario una por

una.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las atribuciones de la Junta General de Socios son las determinadas en las pertinentes disposiciones en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:

GERENTE.- El Gerente durará en su cargo tres años, por ser indefinidamente reelegido y continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, salvo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente, la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en

operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones que establece la Ley y estos Estatutos. Además podrá otorgar poderes especiales. En caso de que otorgue poder general deberá tener la autorización de la Junta General.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las facultades administrativas y responsabilidades del Gerente son las determinadas en el presente estatuto y en las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:
PRESIDENTE.- El Presidente durará en su cargo tres años,

por ser indefinidamente reelegido y continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, salvo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. Para ser Presidente de la Compañía se requiere ser socio de la misma.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- El Presidente hará las veces de Gerente en caso de falta, ausencia, impedimento o incapacidad de él, sean estos temporales o definitivos. Tiene las mismas facultades y atribuciones del Gerente, incluso en lo que respecta a la representación legal, únicamente cuando lo subroga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

CUARTO.- Las facultades administrativas y responsabilidades del Presidente, son las determinadas en el presente Estatuto, y en las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
QUINTO.- Además de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente o de quien haga sus veces, la Junta General podrá señalar otras en razón de la

naturaleza o cuantía de sus actos, con el alcance determinado en el artículo doce de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La disolución y liquidación de la Compañía se registrará ante todo por las disposiciones de la Ley. Será liquidado el Gerente o la persona que la Junta General designe.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los comparecientes manifiestan que

constituyen la compañía con un capital social de CUATROCIENTOS DÓLARES, el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado en su cincuenta por ciento, en dinero en efectivo en conformidad al siguiente detalle:

NOMBRE	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO A PAGAR
1. Ing. Edwin Rosado J.	20	20	10	10
2. Dra. Grace Rosado J.	20	20	10	10
3. Ing. Raúl Rosado J.	360	360	180	180
TOTAL	400	400	200	200

La compañía entregará a cada socio suscriptor un certificado de aportación no negociable, en el cual constará el número de participaciones que por su aporte le corresponde. El capital suscrito y no pagado se integrará

en el plazo de un año, contado desde esta fecha y de conformidad con la ley. Declaran los socios en esta forma se encuentran cumplidos los requisitos señalados en las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. En todo aquello que no estuviere establecido en los presentes Estatutos se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.-

A R T Í C U L O V I G É S I M O O C T A V O:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- a) Queda facultado el señor

Patricio Salgado Álvarez, para solicitar las suficientes copias notariales de esta escritura, que demande la elaboración del extracto e inscripción y cumplimiento a

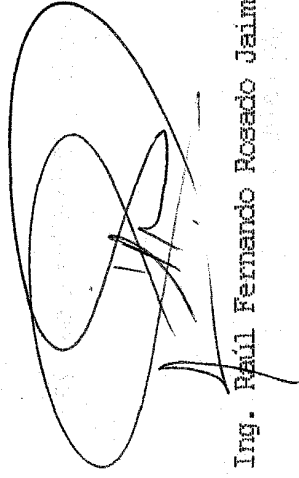
todas las diligencias y formalidades necesarias para el perfeccionamiento de la escritura. b) Así mismo los promotores de esta compañía, por unanimidad designan al Ingeniero Edwin Rosado Jaime y al Ingeniero Raúl Rosado Jaime como Presidente y Gerente, respectivamente, por un periodo de tres años hasta ser legalmente reemplazados.-

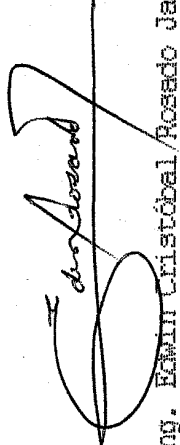
Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- (firmado) Ilegible.- Doctor Patricio Salgado

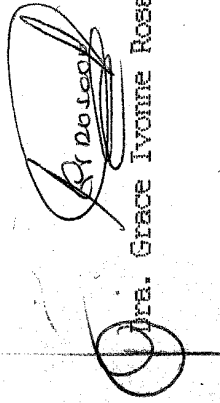
A.- Matricula tres mil trescientos once del Colegio de Abogados de Pichincha.- (H A S T A A Q U I L A

M I N U T A).- Prosiguiendo los señores contratantes de común acuerdo entre todos y en las calidades indicadas, agregan que, aprueban y ratifican los términos y estipulaciones de la minuta transcrita que forma la esencia de esta escritura en la celebración de la cual se han observado los preceptos legales del caso.- Leído este instrumento, de principio a fin, por mí el Notario a los

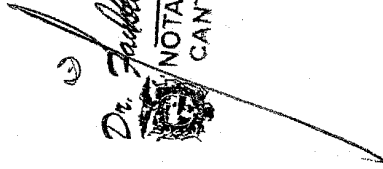
señores contratantes que concurren en unidad de acto, aquellos lo aprueban en todas sus partes, vuelven a ratificarse en lo expuesto y firman conmigo.- De todo lo que doy fe.-


Ing. Raúl Fernando Rosado Jaime


Ing. Edwin Cristóbal Rosado Jaime


Dra. Grace Ivonne Rosado Jaime




Dr. Augusto Navarrete A.
NOTARIO SEGUNDO
CANTON OTAVALO

Se otorgó antemi y en fe de ello confiero esta T E R C E R A
COPIA, certificada, seladay firmad e la ciu ad de an Luis de Otavalo a
trece de diciembre del año dosmil siete.-

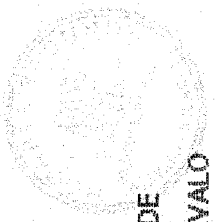

Dr. Augusto Navarrete A.
NOTARIO SEGUNDO
CANTON OTAVALO

RA...

800001

... **Z O N:** - Se procedió a tomar nota de la **APROBACION**, de la constitución de la compañía **CONSULTORA HIDROSOFT CIA. LTDA**, expedida mediante resolución No. 08.Q.II.000197, de fecha veintidós de febrero del año dos mil ocho, otorgada por la Superintendencia de Compañías.- **DOY FE.**-

Otavaló a, 28 de febrero de 2008



DR. FAUSTO E. NAVARRETE ANDRADE

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON OTAVALO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN OTAVALO

RAZÓN.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el DR. EDUARDO GUZMÁN RUEDA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, sienta como tal que se procedió a **INSCRIBIR con fecha 21 de abril del 2.008**, en los correspondientes Libros de Constitución de Compañías, **LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA HIDROSOFT**, bajo el número de repertorio **1170**. Y se sientan razones de estas anotaciones. De conformidad con la Resolución N.- 08.Q.IJ.000197 de fecha 22 de enero del dos mil ocho.- Otavalo, a 21 de abril del 2008.- EL REGISTRADOR.-


DR. SERGIO ENRIQUE VENEGAS
REGISTRADOR

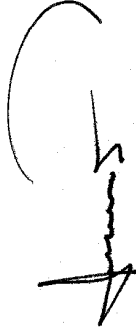
600000

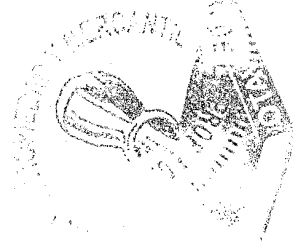


REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN OTAVALO

RAZÓN.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el DR. EDUARDO GUZMÁN RUEDA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, sienta como tal que se procedió a **INSCRIBIR LA RESOLUCIÓN No. 08.Q.IJ.000197** de fecha veintidós de enero del dos mil ocho, bajo el número de repertorio 1170 del Libro Registro de Constitución de compañías a mi cargo.- EL REGISTRADOR.-

Otavalo, 21 de abril del 2008


DR. SERGIO ENRIQUE VENEGAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

029755

000010

Quito,

17 NOV. 2008

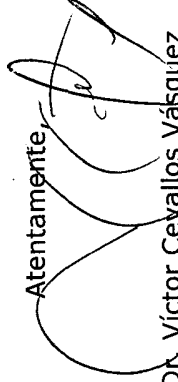
Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORA HIDROSOFT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL